



Información Referida a Beneficios, Riesgos y Condiciones del Producto CTS

I Derecho para realizar Cancelación de Cuenta CTS. (Sólo en caso de Cese Laboral)

1.El Cliente se acerca al Módulo de Aperturas de la Agencia y se identifica como Titular de la Cuenta con su Documento de Identidad, Carta de Cancelación por Cese Laboral emitido por el empleador y su Tarjeta Electrónica.

2.En caso sea una tercera persona la que solicite la cancelación, de acuerdo a lo indicado en el respectivo CONTRATO DE CUENTAS PASIVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, se solicitarán los siguientes documentos adicionales:

- a)Para operaciones hasta 1 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder con firma legalizada.
- b)Para operaciones mayores a 1UIT hasta 3 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Poder Fuera de Registro.
- c)Para operaciones mayores a 3 UIT: Se exigirá la presentación de Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos y Vigencia de Poder de una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha en la que se realiza la operación.

En las localidades en las que no haya Notario, podrá actuar el Juez de Paz.

3.El Auxiliar de Operaciones verifica la documentación entregada y procede a realizar la confirmación de la información presentada con el Empleador, para luego efectuar la cancelación de la cuenta y anulación de la Tarjeta Electrónica de ser el caso.

4.El Cliente recibe un voucher indicando el importe correspondiente a la cancelación. Asimismo el Cliente deberá contar y verificar el monto entregado.

II En caso de Fallecimiento del Titular o uno de los Titulares, se deberá presentar:

- Carta dirigida a la CMACTACNA
- Copia legalizada de la declaración de herederos legales y/o Sucesión Intestada Definitiva (inscrito en Registros Públicos).
- Copia de DNI de los herederos
- Partida de Defunción.

Si la masa hereditaria estuviera conformada por menores de edad o incapacitados, asumen la representación los padres o a falta de estos, el tutor o representante legal con sentencia judicial.

Para estos casos, la documentación presentada deberá contar con el sello y VºBº de Asesoría Legal Interna en coordinación con el Administrador de Agencia / Apoderado de Oficina Especial para luego proceder con la entrega del efectivo.

- **Por incapacidad física del Titular.** Se procede como una cancelación efectuada por tercera persona.
- **Por mandato Judicial.** Se hace efectivo solo cuando la CMACTACNA S.A. tenga en su poder la carta dirigida por el Juez, debe tener el VºBº de As. Legal y Jefe de Ahorros y Operaciones/ Administrador/Apoderado antes de proceder a la cancelación de la cuenta, según sea el caso.

III Solicitud de Cheque de Gerencia

- El cliente podrá solicitar la emisión de un Cheque de Gerencia, previa presentación de una solicitud detallando los siguientes datos: N° de cuenta, Monto (en letras y Números) y Beneficiario.
- Del monto de la comisión, se trasladará el importe que cobre el Banco con el cual se gestione la Emisión del Cheque de Gerencia.

IV Cobertura del FSD

El Fondo de Seguro de Depósito (FSD) respalda los depósitos de los clientes hasta por el monto de cobertura establecido trimestralmente de acuerdo a Ley.

El Fondo de Seguro de Depósito respalda únicamente las siguientes imposiciones.

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad de las personas naturales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de su última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha en que el Fondo dé por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás personas jurídicas.

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto a cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en las presentes normas (**Art. 4 de la Resolución SBS N° 0657-99**)

Información proporcionada con arreglo a la Ley N° 28587 y sus modificatorias y al Reglamento de Transparencia de Información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012.